



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:

Dispóngase la creación del bono Excepcional para la Salud de la Población, que estará a cargo de las entidades Bancarias y/o crediticias privadas, sin capital de Estado Nacional y/o provincial, y que tendrá por objeto aportar fondos pecuniarios necesarios para afrontar los costos del sistema de salud en ocasión de pandemia de coronavirus covid19.

Artículo 1. OBJETO. Por medio de la presente se dispone la creación del Bono Excepcional para la Salud de la Población.

Artículo 2. El Bono Excepcional para la Salud de la Población estará a cargo a las entidades bancarias del sistema privado en el ámbito de la República Argentina.

Artículo 3. Quedarán obligadas al aporte del Bono Excepcional para la Salud de la Población todas aquellas entidades bancarias y/o crediticias de la República Argentina que no tuvieran en su constitución aportes estatales.

Artículo 4. El Bono Excepcional para la Salud de la Población equivaldrá a la alícuota del 2,5 % de las ganancias obtenidas por la entidad en promedio de los últimos tres años conforme a sus balances.

Artículo 5. El producido del Bono Excepcional para la Salud de la Población será destinado al Ministerio de Salud de la Nación para afrontar erogaciones en el marco de la pandemia por coronavirus covid19.

Artículo 6. De forma. Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.



FUNDAMENTOS

El mundo se ha visto sorprendido por una realidad presentada con ribetes surrealistas como consecuencia de la pandemia por coronavirus covid19.

Nuestro país, claro está, no escapa a la situación descripta. El eficiente manejo del cuadro situacional llevado a cabo por el titular del Poder Ejecutivo Nacional tomando medidas precautorias en prontos tiempos viene brindando resultados altamente satisfactorios, llevando a que la política adoptada por nuestro medio sea destacada a nivel internacional.

Situaciones extremas requieren tratamientos extremos. Así la Salud Pública como valor supremo a garantizar en la población de nuestro país requiere aportes que brinden los recursos necesarios para dar satisfacción integral a aquel derecho.

La dimensión del conflicto a enfrentar demanda requerir volúmenes de aportes excepcionales.

La más elemental de la lógica exige requerir los mayores esfuerzos en cabeza de aquellos operadores titulares de mayores recursos.

En tal orden ha sido la banca privada la esfera del circuito económico que durante los últimos cuatro años hubo de verse altamente beneficiada de las políticas fijadas en materia económica.

Consecuentemente deberán ser los bancos y entidades crediticias inherentes al circuito económico relativo a la banca privada de nuestro país sujetos tributarios obligados.

Para ello y en demostración de la necesidad de consolidar aportes al sistema de salud pública resulta correspondiente la creación del Bono Excepcional para la Salud de la



Población a ser sufragado por las entidades indicadas.

El producido del Bono Excepcional para la Salud de la Población será destinado al Ministerio de Salud Pública de la Nación a los efectos de sufragar gastos relativos al tratamiento de casos de coronavirus covid19 de acuerdo al organigrama que fuera dispuesto por el mismo.

